

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA F.A.G.A. FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE ASOCIACIONES GITANAS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA EL PROGRAMA DE TUTORIZACIÓN DEL ALUMNADO GITANO, "PROGRAMA EDUKALO".

En San Pedro del Pinatar 20 de Septiembre de 2016

De una parte **Dña VISITACIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ** como Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en virtud del Acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 Septiembre de 2016.

De otra parte **D. JUAN GARCÍA SANTIAGO** como Delegado de la Región de Murcia de la Federación Autónoma de Asociaciones Gitanas F.A.G.A.

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo, de Educación en su artículo primero, garantiza la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación, actuando como elemento compensador de desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, así como la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.

Paralelamente, la Ley 45/2015, de 14 de Octubre, de Voluntariado, apuesta por un voluntariado abierto, participativo e intergeneracional, que combina las dimensiones de ayuda y participación, sin renunciar a su aspiración de transformación de la sociedad. Fomentando la puesta en práctica de la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia superando cualquier tipo de discriminación.

SEGUNDO.- El programa **Edukalo** estará incluido en las medidas preventivas y de intervención del Plan de Prevención y Control de Absentismo Escolar de la Concejalía de Educación, poniendo a disposición de toda la comunidad educativa herramientas, para que los estudiantes aumenten su nivel académico y los padres puedan estar más informados del rendimiento y avance educativo de sus hijos.

TERCERO.- La F.A.G.A., es una entidad social sin ánimo de lucro y de ámbito nacional, que tiene entre sus fines velar por la formación integral y la educación de los/as jóvenes gitanos/as, mejorando la imagen social del Pueblo Gitano por medio de la superación de estereotipos negativos, que afectan y limitan el desarrollo colectivo e individual de los/as gitanos/as.

CUARTO.- Las partes que suscriben este convenio consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de las actuaciones para el alumnado gitano que permita alcanzar una síntesis más personalizada y completa de su educación.

En virtud de lo expuesto, las partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

OBJETO

PRIMERO.- Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de llevar a efecto acciones de colaboración propuestas en el Programa de Tutorización del Alumnado Gitano, para la puesta en funcionamiento de las actuaciones complementarias que favorezcan el éxito académico.

SEGUNDO.- Las actuaciones se desarrollaran para atender las necesidades educativas del alumnado que tenga problemas de inserción escolar, preferentemente en los cursos de 4º, 5º y 6º de Educación Primaria con peligro de abandonar de forma prematura los estudios, todas ellas enmarcadas en el Plan Municipal de Prevención y Control de Absentismo Escolar, así como las establecidas en el II Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar (2014-2016). Se realizarán tareas de refuerzo escolar, trabajando la motivación, mejorando los hábitos de estudio y fomentando la convivencia en los centros.

En Educación Secundaria Obligatoria, el agente designado por F.A.G.A., intervendrá con el alumnado gitano previa agenda acordada con el centro.

COMPROMISO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

TERCERO.- Para el desarrollo del programa, el Ayuntamiento facilita un aula previamente asignada en las dependencias del Centro de Ocio y Artes Emergentes sito en la calle Concejal Mariano Henarejos, que se utilizará durante tres horas comprendidas entre las diecisiete a las veinte horas, dos días a la semana, todos los martes y viernes.

CUARTO.- Al finalizar el curso, el Ayuntamiento podrá facilitar transporte para realizar un desplazamiento en el mismo día, desde San Pedro del Pinatar como origen, hasta 80 km de distancia.

QUINTO.- Así mismo se facilitará un aula en el mismo centro, durante el mes de Julio de 2017, con una capacidad para veinticinco alumnos, en horario de diez a catorce horas para llevar a cabo la Escuela de Verano de F.A.G.A.

SEXTO.- De igual modo, la Concejalía de Voluntariado dentro del proyecto para el fomento del voluntariado social y cívico, desarrolla actividades de voluntariado educativo, que como acción solidaria, planificada e integrada en el sistema y la comunidad educativa mejore las posibilidades de realización de actividades extraescolares y complementarias contribuyendo, en particular a compensar las desigualdades que pudieran existir entre los alumnos por diferencias sociales, personales o económicas, mediante la utilización, entre otros, de programas de aprendizaje-servicio.

La Concejalía de Voluntariado realizará la captación de voluntariado universitario y con habilidades específicas adecuadas, para realizar refuerzo escolar con el alumnado del colectivo gitano de San Pedro del Pinatar, para la prevención del fracaso escolar de este colectivo en colaboración con el programa de tutorización y mediación con el alumnado gitano (programa Edukalo), y con el Plan Municipal de Prevención y Control del Absentismo Escolar.

El programa de Voluntariado del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, establece como principios de la acción voluntaria, la participación como principio democrático de intervención directa y activa en el espacio público, generadora de ciudadanía activa. La solidaridad con conciencia global para la eliminación de injusticias y desigualdades, la gratuidad del servicio que presta no buscando beneficio económico o material.

Las actividades a realizar serán:

- Acompañamiento en tareas de refuerzo escolar.
- Acompañamiento en talleres de manualidades, juegos...
- Participación en las actividades propuestas por la concejalía de voluntariado (Día del voluntario, talleres participativos...).

No tendrán la consideración de actividad de voluntariado:

- Las prácticas no laborales y las prácticas académicas externas.

Los voluntarios/as siempre serán un apoyo al desarrollo de la actividad, no interfiriendo en el desarrollo de la misma, siendo una actividad libre, gratuita, en función de la capacidad y conocimientos de los voluntarios/as.

Dichas actividades se prestarán a través de los voluntarios/as adscritos/as al Programa de Voluntariado Social y Cívico de la Concejalía de Voluntariado; los voluntarios están asegurados ante el riesgo de Responsabilidad Civil Legal por un seguro contratado por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Paralelamente la Universidad de Murcia suscribirá un seguro de responsabilidad civil y accidentes para cada uno de los estudiantes universitarios que desarrolle su actividad de voluntariado en el marco del proyecto de Voluntariado Social y Cívico del Ayuntamiento.

Será requisito para tener la condición de voluntarios en la actividad de refuerzo escolar del programa Edukalo, no haber sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores.

A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de penados por estos delitos.

No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personal, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos.

COMPROMISO DE FAGA

SÉPTIMO.- El taller estará dirigido por una persona con formación cualificada y dependerá de la F.A.G.A. su contratación así como los seguros pertinentes.

OCTAVO.- Al finalizar el curso escolar, la F.A.G.A. presentará al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a través de su Registro General, una memoria que deberá reflejar:

1. Objetivos.
2. Destinatarios.
3. Metodología.
4. Análisis de datos.
5. Evaluación.
6. Propuestas de mejora.



Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



NOVENO.- La F.A.G.A. será la responsable de mantener el orden y limpieza del mobiliario del aula, evitando los derroches de energía eléctrica, calefacción o refrigeración.

COMSIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

DÉCIMO.- Se constituye una Comisión Técnica de Seguimiento del presente convenio, que estará compuesta por:

- Una persona, nombrada por la Junta de Gobierno Local, en representación del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- Una persona en representación de F.A.G.A.

Esta Comisión tendrá como funciones la de interpretar este convenio y proponer las acciones concretas para su desarrollo, siendo estas las establecidas en el Plan Municipal de Prevención y Control de Absentismo Escolar, así como las enmarcadas en el II Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar (2014-2016).

De igual modo, dicha Comisión se reunirá al menos dos veces durante el periodo escolar y cuantas veces se estime conveniente.

DURACIÓN DEL CONVENIO

DÉCIMO PRIMERO.- El Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará al término del periodo lectivo del curso escolar 2016-2017. No obstante, el Ayuntamiento podrá poner fin al convenio en los siguientes casos:

- a.- Cuando aprecie que se genera un detrimento en su patrimonio o se produzcan gastos ocasionados por una inadecuada utilización de las instalaciones municipales.
- b.- Cuando se desatiendan las peticiones y solicitudes del Ayuntamiento que se dirijan a F.A.G.A.
- c.- Cuando se utilicen las instalaciones para fines distintos a los previstos en este convenio.

OTRAS CONSIDERACIONES

DÉCIMO SEGUNDO.- Dada la naturaleza administrativa de este convenio, el personal designado por F.A.G.A. para el desarrollo del programa, no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento. En este sentido, los incumplimientos o responsabilidades





Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



en que pueda incurrir F.A.G.A. con respecto del personal físico o jurídico que les presten servicios, no generarán responsabilidad alguna al Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO.- La suscripción del presente convenio y la realización de las actuaciones, no generarán el derecho de F.A.G.A. a percibir contra prestación económica alguna por parte del Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTO.- Las partes que suscriben el presente convenio, se comprometen a dar cumplimiento de buena fe al mismo. En caso de que se produjera cualquier litigio sobre el contenido del mismo, ambas partes acuerdan someterse a los Tribunales Contencioso-Administrativo de Murcia.

DÉCIMO QUINTO.- Ambas partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos y especialmente con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento, guardando la confidencialidad prevista en dicha ley y no aplicará los datos a finalidad distinta a la estipulada en el presente convenio.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Alcaldesa-Presidenta



D^a. Visitación Martínez Martínez

El Delegado de la Región de Murcia de
F.A.G.A.



D^o. Juan García Santiago